RESOLUCIÓN N°: 283/17.

Caacupé, 15 de junio de 2.017.-

VISTO: el Acta Nº 26 de fecha trece de junio de 2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por Resolución Nº 492/16 de fecha 06/12/2016, ha resuelto **ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº 03/2016 - PAC/ID N° 316.505 – "REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ – 2do. LLAMADO",** a la Empresa T y T Emprendimientos Comerciales S.A.; cuyo Contrato Nº 041/2016 fue suscripto entre ambas partes de fecha 21/12/2016.- -

Que, en fecha 19/05/2017, la Empresa T y T Emprendimientos Comerciales, ha presentado ante la Secretaría del Consejo de Administración, la solicitud de prórroga de 22 días de ejecución de la obra del Lote Nº 1; el Informe OC Nº 35/2017 de fecha 30/05/2017 de la Fiscal de Obra, la nota 10/2017 de fecha 30/05/2017 del Administrador de Contrato; el Memorándum M.C.A. Nº 72/2017 de fecha 02/06/2017 de la Secretaria del Consejo de Administración; la Nota NDGAI-17-594 de fecha 05/06/2017 del Director Coordinador de la Dirección General de Auditoría Interna; la Nota UOC Nº 286/2017 de fecha 06/06/2017 de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Memorando OC Nº 25/2017 de fecha 07/06/2017 del Administrador de Contrato por la cual se remite adjunto Dictamen de Administrador de Contrato, que en su parte resolutiva concluye: "Por lo tanto en mi carácter de Administrador de Contrato verificado las documentaciones, analizando dicho informe y los puntos observados por la Fiscal de Obra recomiendo no conceder la prórroga salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad"; y el Memorándum MI ADM Nº 61/2017 de fecha 13/06/2017 de la Administradora, por la cual se eleva a consideración del Consejo de Administración todos los antecedentes del caso. -

Que, el Consejo de Administración, en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base al análisis previo, atendiendo a los múltiples inconvenientes que acarrearía la no terminación del Servicio de Mantenimiento de Edificios de Juzgados de Paz, contratado en la presente adjudicación, debido a que son obras de reparaciones menores muy necesarios para el funcionamiento normal de los Juzgados de Paz de distintas localidades incluidas dentro del Lote Nº 1, y sustentado en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 63.- "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece:"..., bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...";"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; por lo tanto se resuelve otorgar a la empresa contratista prórroga en la ejecución del Servicio con el siguiente detalle: Ampliar el plazo de ejecución de la Obra/Servicio del Lote Nº 1 en 22 (veinte y dos) días más, contados a partir de la fecha de la notificación, teniendo en cuenta de que este incremento se encuentra dentro del 20% del plazo originalmente pactado, conforme lo establece la normativa de referencia. -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA – CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro

Dra. MARIA ESTELA ALD...
Miembro Tribunal de Apelacion

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 1°: AUTORIZAR, por UNICA VEZ, la **ADENDA al CONTRATO Nº 041/2016** de fecha 21/12/2016, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa T y T Emprendimientos Comerciales S.A., en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2016 "REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ", PAC/ID N° 316.505***, en las siguientes condiciones: a) Ampliar el plazo de Vigencia del Contrato por **22 (veinte y dos)** días más, contados a partir de la fecha de Notificación ; b) Ampliar el plazo de Ejecución de la Obra para el **Lote Nº 1**, por **22 (veinte y dos)** días más, contados a partir de la fecha de Notificación. ----------

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir la Adenda al Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **ANOTAR,** registrar, notificar.----------

Ante mí:

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dra. MARIA ESTELA ALDA
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
19 JUN 2017
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

Dra. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.